

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Balcares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2153.

JUEVES 17 DE SETIEMBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Junta Provisional de Gobierno de esta provincia acordó en 5 del corriente dirigir como se ha verificado á las Juntas de las provincias la siguiente comunicacion:

Excmo. Sr.: Consecuente la Junta Provisional de Gobierno de esta provincia con el programa consignado en la exposicion que tuvo el honor de dirigir á V. E., y deseando un acto de justicia pública que sirva de escarmiento en lo sucesivo para todos cuantos intenten infringir la Constitucion y las leyes, al mismo tiempo que ha dispuesto lo conveniente para que el gefe político de Madrid, valiéndose de cuantos medios esten á su alcance, proceda á asegurar las personas de los Secretarios del Despacho Don Evaristo Perez de Castro, D. Lorenzo de Arrazola, D. Ramon Santillan, D. Serafin María de Soto conde de Clonard, D. Agustin Armendariz y D. Juan de Dios Sotelo, que son los que aconsejaron á S. M. la sancion de la ley de Ayuntamientos mientras unas Cortes, verdadera expresion de la voluntad general de la nacion, les exige la responsabilidad con arreglo á las leyes, ha acordado igualmente, á fin de que esta medida no quede ilusoria, se noticie á V. E. por si en esa provincia se hallase accidentalmente alguno de los expresados sujetos, se sirva disponer del modo mas eficaz su detencion por reclamarlo así la vindicta pública y la consolidacion de este heroico pronunciamiento.

A su virtud las Juntas de las provincias de Cáceres, Ciudad-Real y Salamanca, han acusado el recibo de dicha comunicacion, manifestando esta última haber acordado se la dé toda la posible publicidad, y se inserte en el Boletin oficial con estrecho encargo á los alcaldes para que procedan á la aprehension de dichos funcionarios, caso de ser hallados en aquella provincia.

Lo que de acuerdo de la Junta Provisional de Gobierno de esta provincia se avisa á todas las autoridades civiles, políticas y militares de los pueblos que han secundado el patriótico pronunciamiento de esta capital, á fin de que procedan en los mismos términos que lo ha hecho la citada de Salamanca.

La misma Junta ha dirigido al Sr. decano del tribunal supremo de Justicia el oficio siguiente:

Ilmo. Sr.: Deseando esta Junta hermanar la independencia judicial con la pronta administracion de justicia y la conclusion de unas causas que influyen tan directamente sobre la moralidad de los altos funcionarios, ha acordado excitar el celo de ese supremo tribunal para que se sirva sustanciar y determinar todas las causas pendientes en él sobre responsabilidad de los funcionarios públicos, con toda la celeridad que las leyes permiten. Todo lo que comunico á V. S. I. para su inteligencia, la de ese supremo tribunal y demas efectos convenientes.

La referida Junta ha tenido á bien suspender provisionalmente en las funciones de sus respectivos destinos á los sujetos siguientes:

D. Gonzalo de Heredia y D. Juan Modesto de la Mota, de ministros suplentes del tribunal supremo de Guerra y Marina.

D. Antonio Heredia, de fiscal de la asamblea suprema de la Real y distinguida orden de Carlos III.

D. Antonio Caballero, D. Ramon Bardají y D. Antonio Riquelme, de oficiales del Ministerio de Estado.

D. Antonio Godinez y D. Diego Delicado y Zafra, de ministros del tribunal mayor de Cuentas.

D. Agustin Perales y D. Bernardo Tacon, de vocales de la junta superior de Gobierno y direccion de la Armada.

D. Carlos Ortiz de Taranco, de oficial de la Direccion general de Correos.

D. Pablo Massa, de director general de Rentas.

La Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Madrid ha recibido las exposiciones siguientes:

Señora: Despues de tantas y bien sentidas exposiciones como han elevado al Trono las corporaciones municipales del

reino, la Junta Superior Gubernativa creada en la ciudad de Málaga para repeler los ataques y exigencias de un partido reaccionario, nada podria añadir que diese mas valor y fuerza á los raciocinios en ellas consignados. Sin embargo, Señora, el alzamiento de esta provincia merece por muchos conceptos ser participado á V. M. por los individuos que tenemos el honor de componer su Junta Gubernativa.

Pocos serán los pueblos de España en que mas se haya hecho sentir el duro yugo de los gobernantes, pues no solo las providencias arbitrarias de los gefes superiores han llenado de luto y afliccion á innumerables familias, sino que hasta los mas ínfimos delegados del poder agotaron el sufrimiento y la paciencia de los decididos patriotas que á costa de innumerables sacrificios y privaciones habian conseguido acaso una aureola de gloria y de civismo.

La Constitucion en Málaga era una mentira, porque no existia otra ley que la voluntad de los gobernantes. Entregábanse estos á los hombres mas inmorales y pervertidos, y el testimonio de criminales y foragidos bastaba para sumir en los calabozos la mas acendrada virtud. Atropellábanse las formas jurídicas, se protegió la delacion y la calumnia, gemia el pueblo sin atreverse á demandar justicia, porque esta virtud estaba proscrita de nuestro suelo, y el que la invocaba era victima de su ilusion.

Vilipendiada la Milicia ciudadana, privada de sus funciones, victima de la desconfianza, y reducida á un nombre que se pronunciaba con desprecio por los que mas debieran respetarlas, veia Málaga desaparecer todos los elementos de salvacion con que contaban otros pueblos; pero el valor cívico de sus habitantes, su nunca desmentido patriotismo y noble decision, crearon en un momento Milicia, armas y recursos, y cansados de sufrir un yugo ominoso, lo sacudieron para siempre.

El pronunciamiento de la capital del reino no ha hecho mas que adelantar el de estos habitantes, resueltos ya hacia tiempo á probar á V. M. que si bien puede contar el Trono con sumision y respeto marchando por el camino legal consignado en la Constitucion de la monarquía, jamas consentirán que se desprecien y despedacen las instituciones aceptadas y juradas por V. M.

El Trono rodeado de enemigos internos y externos de nuestra independencia, carece en tal estado de fuerza y voluntad propia para salvarse y salvarnos. Los españoles fieles á sus juramentos han dado el grito de libertad, y asegurarán el Trono que se hundiera en medio de la ruina de dicha Constitucion, porque es necesario que V. M. se penetre que no es posible que en España haya Trono sin Constitucion y libertad.

Nos ha costado muy cara para que la sacrificásemos á una exigencia extranjera ó á los deseos de un partido que jamas ha cortado un abuso, ni intentado reforma alguna en beneficio comun, y V. M. ha debido reconocer en el movimiento general y espontáneo de toda la Península los deseos y decision de sus habitantes.

V. M. ha visto y oido á los pueblos: su voz es de la verdad: su grito el de la justicia: su union la mas fuerte é inexpugnable barrera de las libertades patrias.

Adopte V. M. una pronta determinacion que calme la ansiedad de los españoles y asegure la Constitucion, la libertad y el Trono de vuestra Hija.

Así lo espera esta Junta de V. M. Málaga 11 de Setiembre de 1840.—A. L. R. P. de V. M.—Miguel Dominguez y Guevara, Presidente.—Fernando Fernandez del Villar.—Joaquin Garcia de Segovia.—José Hernandez.—Juis Corro de Bresca.—Cristóbal de Pascual, Vocales.—José da Galvez Cañero, Vocal Secretario.

Junta Provisional Gubernativa de Almaden.—Excmo. Señor: Cuando la tolerante calma de los vecinos de esta villa que adictos á las instituciones que en 1837 proclamó la nacion y juró la Reina Gobernadora cicatrizaba con el olvido las profundas heridas que una sed insaciable de cansar males, arruinar y destruir en la ominosa década á los que en nada habian perjudicado á sus perseguidores, una mano que en un principio obró á favor de las tinieblas y mañosidad, y despues á cara descubierta restauraba la negra intriga y la persecucion, hizo desaparecer por momentos la calma de que gozaba este vecindario sustituyendo en su lugar las delaciones y procesos que facilitasen las furiosas escenas que tuvieron lugar el año de 1823 á que en su concepto retrocedia la magnánima nacion española.

En el estado de incertidumbre y de ansiedad en que se hallaban todos los que tenian la desgracia de no pertenecer á tan degradante gavilla, solo les quedaba el apoyo de las leyes y la proteccion que debiera dispensarles el Gobierno, á quien en vano hicieron presente la injusticia de los que cifraban sus esperanzas en el retroceso, obra de la perfidia. Dispuestos á no valerse de otras armas que las legales, y reservando la energia para los momentos en que el pueblo español pusiese término al sufrimiento, han seguido con la ma-

yor decision el pronunciamiento de la capital de la monarquía, y resueltos á participar de la suerte que quepa á los valientes que le han sostenido, han proclamado en el dia de ayer los principios adoptados por V. E., cuyas órdenes estan dispuestos á obedecer.

El Ayuntamiento de esta villa por cuyas comunicaciones se habrá enterado V. E. del pronunciamiento de ella y del nombramiento por la misma corporacion y patriotas auxiliares de los cinco individuos que componen su Junta Provisional Gubernativa, no podia permanecer indiferente, y abundando en los mismos sentimientos que la mayoría de la nacion ha acogido gustoso los votos de la Milicia nacional y adictos á nuestras instituciones.

Acto tan grandioso no fue turbado con acontecimiento desagradable de ninguna especie: todo entusiasmo y decision, la mas severa disciplina hizo conocer á todos que nada es imposible á un pueblo que jurando defender la Constitucion considera como el mayor enemigo el desórden. Sensible es que la continuacion de semejante lisongero estado haya hecho precisa la separacion provisional y salida de esta villa del superintendente de este establecimiento de minas D. Epifanio Mancha y la del juez de primera instancia D. José Vargas y Bringas, que ya lo habia verificado con direccion á Cádiz; pero la Junta al proponer y esperar de V. E. su aprobacion no puede menos de calificarlas de justas y oportunas.

Este convencimiento está formado por hechos intergiverables que marcan su tendencia directa é destruir al actual sistema legal y la persecucion de los liberales, ambas consignadas en expediente instaurado bajo su influencia y direccion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Almaden 12 de Setiembre de 1840.—Excmo. Sr.—El Presidente, Manuel Hernandez.—Pedro de Luis Blanco.—Pedro Ruiz de Aylton.—Casimiro Corpa.—Juan José Martinez Caballero, Vocal Secretario.—Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta Provisional de Gobierno de Madrid.

Junta provisional de Gobierno de la Provincia de Soria.—Los perdidó consejeros de la Corona en su última agonía calificando el noble y glorioso pronunciamiento del pueblo de Madrid de anárquico y sedicioso, han dirigido con fecha 6 del corriente al Sr. gefe político de esta provincia, por extraordinario recibido en la tarde de ayer, una circular terminante á manifestar que aquella corporacion municipal ha enarbolado el estandarte de la revolucion. Que un pequeño número de ambiciosos, usurpando el nombre del pueblo, y sobreponiéndose á la mayoría de su leal y pacífico vecindario, ha organizado la rebelion, ha hostilizado á las autoridades legítimas, y nombrado otros funcionarios á su antojo, que hacen pesar sobre el pueblo su violenta tiranía. Que S. M., si bien se ha afectado profundamente con un suceso que puede turbar el inestimable bien de la paz en la ocasion en que acababa de reorganizar un ministerio encargado de someter á las Cortes la modificacion del art. 45 de la ley de ayuntamientos, ha prevenido á su Gobierno dicte desde luego las providencias mas eficaces para sofocar de una vez estos esfuerzos, y castigar con todo rigor á sus autores, contando para ello con un numeroso y leal ejército que marchará en todas direcciones á restablecer el órden donde quiera que se haya alterado.

En tales términos se encuentra redactada la insinuada circular, la cual es el testimonio mas irrecusable de la impudencia de sus autores. Al gran pueblo madrileño se le considera como un pequeño número de ambiciosos que se ha sobrepujado á la mayoría de su leal vecindario, ocultando de este modo los verdaderos hechos del pronunciamiento de la capital de la Península. El Ayuntamiento constitucional de Madrid no ha usurpado, no, el nombre del pueblo. Hombres célebres por su saber, personas respetables por su posicion social, capitalistas de todas clases, patriotas puros son los que hicieron presente al cuerpo municipal las necesidades del país para que procurase satisfacer el voto de la nacion entera, que no es otro que el de conservar ileso la Constitucion del Estado y el trono de la inocente Isabel, sin someterlos á extrañas influencias. La rebelion que se dice haber organizado no es sino la mas heroica resistencia contra la arbitrariedad que la ha provocado; y una revolucion hecha por combatir ese monstruo se halla legitimada en todos los países, y principalmente en un suelo en que los derechos de sus habitantes han sido conquistados con la sangre de los libres. La tiranía es la que se halla rodeando al Trono, y ella es la que no consiente lleguen á los oídos de la augusta Reina que le ocupa los clamores del gran pueblo español. La organizacion del ministerio que se presenta ahora como encargado de someter á la deliberacion de las Cortes la modificacion del artículo 45 de la ominosa ley de ayuntamientos es una paradoja, un pretexto disfrazado que se mira desmentido por los hechos. ¿Qué garantías ofrecen á la nacion los nombres de las personas que lo componen, cuando precisamente ellos fue-

ron los primeros adalides que combatieron á la minoría de las mismas en la discusión de su proyecto? Desventurada patria si tales fuesen los hombres que te gobernarán! Díctense en buen hora las providencias más eficaces para sofocar tales esfuerzos; amenácese con ser castigados sus autores con todo rigor, que antes que se derrame una sola gota de sangre de los que se les apellida malamente rebeldes, temblarán los pérolos que así comprometen la Corona para satisfacer miras personales y de ambición. Temblarán, sí, porque el numeroso y leal ejército, no teniendo que combatir ningún desorden, ni restablecer la tranquilidad pública que se mira afianzada por los mismos hombres contra quienes se declama, jamás descargará su acero sobre los que son sus padres, son sus hermanos y amigos. Díganlo si no esos 300 hombres que encierran los muros de la corte, decididos á apoyar ese pronunciamiento que se titula de rebelion, y que perecer antes que ceder á la tiranía es la firme determinacion que han abrazado. Díganlo los batallones 4.º y 8.º provisionales que guardan la ciudad de Búrgos; díganlo las tropas de Zaragoza, Toledo, Cartagena, y tantas otras como han secundado el esfuerzo del pueblo madrileño; y dígalo tambien el bizarro batallon franco de esta provincia, que ha apoyado generosamente tan glorioso pronunciamiento. Sorianos; no temais las amenazas de un poder usurpador: no escuchéis los gritos de pérolos consejeros, que solo pretenden con su impotente rabia llevar á cabo sus planes de desolacion y ruina, que no verán realizados.

La Junta que de nuevo os dirige su voz ha adoptado cuantas medidas ha juzgado necesarias para el inesperado caso de que se tratase de hostilizar la capital; y antes que abandonar la senda que ha emprendido, tiene jurado sacrificarse por vuestra seguridad y reposo, por vuestra libertad en fin, en la que se mira cimentada vuestra felicidad y la de vuestros hijos. Soria 11 de Setiembre de 1840. José Gamboa Ortiz, Presidente. Mateo Uzuriaga. Antonio Gonzalez Calahorra. Vicente Luis. Juan de Mata Escolar. Pablo Ramos. Emeterio Sanz Mediano, Vocal Secretario.

Excmo. Sr. No ya un derecho: deber es de los prohombres de la nacion señalar en las borrascas al piloto que dirige la nave del Estado, el fanal luminoso do está el puerto de salvacion; y antes de que zozobre conducida por rumbos contrarios, triste pero forzosa necesidad es empuñar el timon y librarse todos del naufragio.

Desoídos hasta el dia los clamores de los libres, que por único premio de tanta sangre derramada en siete años de asoladora guerra, solo han pedido fuese una verdad la Constitucion del Estado, V. E. ha tremolado la bandera de la libertad y á ella se unen los habitantes de esta ciudad, que dispuestos son á sacrificar los mas caros intereses en defensa del Código fundamental, la gloria é independencia nacional.

Organo legal de nuestros representados y en union de los hombres influyentes que asocian sus esfuerzos á los del Ayuntamiento, nos ocupamos en la reorganizacion de la Milicia ciudadana y ofrecemos á V. E. este sincero testimonio de adhesion y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ubeda 12 de Setiembre de 1840. Ramon Fernandez. Gerónimo Morales. Prudencio Astondoa. José de las Peñas. Francisco Martinez Rey. Manuel de Miera. José Vela Almazan. Juan María Pretel. Francisco de Paula Aguilar. Francisco Almagro y Quadra. José María Lorit. Luis de la Mota Hidalgo. Rodrigo Madrid. Francisco Zamora. Vicente María Molino. Alejo Ruez. Faustino Granadino. Francisco Vigil, Secretario. Excmo. Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.

Intervencion general militar.

Estado que manifiesta el ingreso de caudales en la pagaduría general militar en el dia de la fecha, y su distribucion.

	Rs. vn.
Existencia de ayer.....	...
<i>Entrada.</i>	
Recibido de la tesorería de Rentas de esta provincia.....	98,000
<i>Salida.</i>	
A la pagaduría de Castilla la Nueva para sus atenciones.....	86,427.. 12
Dirección del E. M. G. del ejército...	1,750
Inspección general de Milicias.....	1,750
Dirección de Artillería.....	1,750
Idem de Ingenieros.....	2,166.. 22
Tribunal supremo de Guerra y Marina.	3,000
Inspecciones de sanidad militar.....	581
Junta de Monte pio militar.....	575
	Igual.

Madrid 16 de Setiembre de 1840. Juan Butler. V.º B.º De la Fuente.

Intervencion militar del distrito de Castilla la Nueva.

Nota de las cantidades que ha recibido y distribuido la administración militar de este distrito en el dia de la fecha, con aplicación á los cuerpos y clases que á continuacion se expresan.

Recibido.	Rs. vn.	Mrs.
Existencia que quedó en el dia 15.....	1,153.. 19	
Dia 18. De la pagaduría general militar....	86,427.. 12	
Total recibido....	87,580.. 31	
<i>Distribuido.</i>		
A los cuerpos de la Guardia Real exterior, al respecto del 19 por 100 de sus haberes presupuestados.....	43,000	

A los de artillería del ejército al respecto de id. id.....	12,080
A la plana mayor de ingenieros al de id. id....	2,620
Al regimiento de zapadores, al de id. id.....	1,500
Al colegio general militar.....	14,000
A los fiscales y secretarios de causas de la capitanía general.....	3,089
A la secretaría de la misma.....	5,974.. 27
A un oficial y un cadete á razon de media paga por auxilio de marcha.....	578.. 19
	87,442.. 12
Quedan de existencia.....	158.. 19

Madrid 16 de Setiembre de 1840. Antonio Carbó. V.º B.º Santofo.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS MEJICANOS.

Ministerio de Hacienda.—Sección primera.—El Excelentísimo Sr. Presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Presidente de la república mejicana á los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza al Gobierno para que de acuerdo con el Consejo negocie un millon de pesos por medio de anticipaciones del derecho de importacion, ó por un préstamo con el menor gravámen posible, incluyéndose este en la cantidad expresada.

2.º En el caso de verificarse préstamo, hipotecará el Gobierno los fondos de aduanas marítimas, conocidos con el nombre de 15 y 17 por 100, con los que se hará el pago, luego que estén libres de sus actuales compromisos.

3.º La cantidad en numerario que se negocie, se destinará única y exclusivamente para los gastos que demanda la conservacion de la integridad nacional y de orden y tranquilidad pública.—José Mariano Vizcarra, Presidente de la Cámara de Diputados.—Antonio Fernandez Monjardin, Presidente del Senado.—Bernardo de Gárate, Diputado Secretario.—José R. Malo, Senador Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional. Méjico á 11 de Junio de 1840.—Anastasio Bustamante.—A D. Javier Echeverría.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios &c. Méjico Junio 11 de 1840.—Echeverría. Es copia. Méjico Junio 11 de 1840.—Luis Riquelme.

El ciudadano Luis Gonzaga Vieyra, coronel retirado y gobernador constitucional del departamento de Méjico.

Por el ministerio de Hacienda se me ha comunicado el decreto siguiente:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Presidente de la república mejicana á los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente:

Art. 1.º Se permite la introduccion de maderas del extranjero, propias para la construccion de casas, por los puertos de Matamoros y Santa Ana de Tamaulipas, pagando de derechos el 30 por 100 de su valor y los mas que las leyes tienen designados ó designaren á los efectos extranjeros en lo sucesivo.

2.º El total producto de estos derechos se aplicará única y exclusivamente para los gastos del departamento.—José Miguel Pacheco, Presidente de la Cámara de Diputados.—Antonio de Icaza, Presidente del Senado.—Agustin Rada, Diputado Secretario.—José R. Malo, Senador Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en Méjico á 31 de Mayo de 1840.—Anastasio Bustamante.—A D. Javier Echeverría.

Y para que el presente decreto tenga su puntual observancia, el Excmo. Sr. Presidente, de acuerdo con el Consejo de Gobierno, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º No se comprenden en las maderas á que se refiere este decreto las finas y exquisitas, sino solamente aquellas que por un uso general son destinadas á la construccion de casas.

2.º Para la regulacion de los derechos que deben satisfacer las maderas cuya importacion se permite por el propio decreto, se procederá á aforarlas con arreglo al precio estimativo que tuvieren en el puerto de su importacion, y sobre el aforo que se hiciere se cobrará el 30 por 100 designado en el propio decreto.

Lo que de orden suprema comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Y para que llegue á noticia de todos mando se publique por bando en esta capital y en las demas ciudades, villas y lugares de la comprension de este departamento, fijándose en los parajes acostumbrados, y circulándose á quienes correspondan. Dado en Méjico á 5 de Junio de 1840.—Luis Gonzaga Vieyra.—Luis G. de Chávarri, Secretario.

TURQUIA.

Constantinopla 19 de Agosto.

A medida que el tiempo va pasando se aglomeran los peligros sobre la Turquía. Las noticias del Asia menor son alarmantes. Los partidarios del bajá de Egipto se aumentan diariamente, y son muy numerosos en la capital. Los turcos tienen en Malatia, Diarbekir y en el Kurdistan 150 hombres; pero no se permite salir á estas tropas de la ciudad, porque

sin esta precaucion se desertarian. Acaso haya diseminados 100 hombres en el resto de la Anatolia; pero no se hallan animados del mejor espíritu. Lo mas alarmante es que de un momento á otro estamos amenazados de ver entrar los rusos en Constantinopla; dicen que solo intervendrán en el Asia menor; pero se prueba lo contrario á vista de que solo tienen 10 ó 150 hombres en la frontera de Erzerun, al paso que se ha concentrado en la Crimea y en la Besarabia un ejército considerable. La Puerta continúa dando órdenes para que vengán albaneses á la capital: se ha fletado el *Hudgi-bajá* para salir en busca de 800 albaneses en Salónica, y al efecto saldrá esta tarde. El gobierno le habia prohibido regresarse á Alejandria. La escuadrilla turca se ha hecho á la vela al mando de Mr. Walker, capitán de navio de la marina británica al servicio de la Puerta; se han fletado muchos buques de trasporte para enviarlos á Chipre con 500 hombres de todas armas, y obrar desde aquel punto contra la Siria con las tropas de los aliados. Se ha dado últimamente orden al arsenal para que se monten los obuses de campaña.

Mr. de Pontois ha pasado una comunicacion á la Puerta, en la cual protesta contra las medidas tomadas por el ministerio otomano, declarando que ya que la poca prevision de los ministros turcos llega hasta el extremo de sacrificar la existencia del imperio, la Francia obrará por sí sola para defenderle. Este lenguaje enérgico ha causado una grave sensacion en algunos ministros; mas han dado ya un paso muy adelantado para que puedan retroceder. Si la Turquía ha de salvarse, solo ha de ser anulando el último tratado, y renovando la alianza anglo-francesa. Si la guerra estalla en Europa, es seguro que no tardará en llegar la hora postrera para el imperio otomano.

FRANCIA.

Paris 8 de Setiembre.

Fondos públicos. Cinco por ciento, 108 fr. 15 c.

Cuatro id., 100.

Tres id., 76-75.

Acciones del Banco, 5100.

España.—Deuda activa, 24.

Id. pasiva, 5½.

Una carta que hemos recibido hoy de Alejandria, fecha 26 de Agosto, dice que al concluir el primer plazo Mehmet-Ali se ha mostrado inflexible, aunque no se haya respondido todavía con hostilidades efectivas á las medidas que los ingleses han tomado ya contra él. Tenemos la satisfaccion de saber que á pesar de la inconcebible conducta del comodoro Napier, no ha hecho ninguna demostracion á mano armada en la costa de la Siria. (*Debats.*)

Las noticias de Levante que el Gobierno ha publicado el domingo 6 de Setiembre llegaron á Tolon el 4 por el bergantin inglés el *Prometeo*, que salió de Malta el dia 1.º

El *Prometeo*, ademas de las noticias de Siria, de que ya se hallan enterados nuestros lectores, las ha traído tambien de la India y de la China. Las de Bombay son del 25 de Julio, de Calcuta del 9, de Madrás del 14, de Ceilan del 9, de Singapore del 11 de Junio, y de la China del 23 de Mayo.

La expedicion dirigida contra la China se hizo á la vela de Singapore el 30 de Mayo, convoyada por los buques de guerra *Wellesley*, *Cruizer*, *Algerine*, y *Conway*, y los dos barcos de vapor *Queen* y *Atalante*. El 10 de Junio el *Mcville*, la *Blonde* y los dos sloops habian pasado el estrecho de Anjeez, dirigiéndose directamente sobre la costa de la China, adonde el almirante Elliot habia ya llegado.

Se han fletado en Calcuta nuevos trasportes para conducir efectos de trasporte de expedicion. Muchos regimientos habian llegado á Madrás, y esperaban la llegada de dichos buques para embarcarse.

Los comerciantes ingleses permanecian en Macao. Los americanos se disponian á salir de Canton, habiéndose retirado ya el cónsul de esta nacion á Singapore.

Se dice que el Emperador de la China ha desaprobado la conducta del comisario Lin, y que le habia privado de tres grados de su dignidad.

La expedicion llegaría á Macao á fines de Junio: este armamento es uno de los mayores que hayan entrado en los mares de la India. Se asegura que una de las primeras operaciones del plan de campaña es la destruccion de los fuertes del Bog. Tambien entra en el plan de esta expedicion un ataque contra Pekin. (*Id.*)

Esciben de Tolon con fecha 4 de Setiembre.

El navío *Scipion* ha recibido orden de estar pronto á salir al mar el 10 de este mes: va á completar su tripulacion. Los navíos que se hallan en cuarentena, estan tomando viveres para seis meses y varios géneros de recambio. No se sabe si marcharán en breve. El *Etoile* ha anclado hoy en nuestra rada de vuelta de un viaje á Córcega. El barco de vapor el *Castor* saldrá hoy ó mañana para Levante con pliegos. La corbeta mercante el *Oise* ha llegado de Argel con 200 militares enfermos, y cuatro enfermeros. El *Fulton*, que ha llegado esta noche, ha traído de Argel 200 militares. (*Centinelle de la Marina.*)

Esciben de Brest con fecha del 5:

El bergantin la *Malvina*, al mando del teniente de navío Mr. Eduardo Bonet, ha entrado en la rada procedente del Senegal, y despues de la costa de Marruecos, habiendo estado antes diez dias en cuarentena. (*Debats.*)

Esciben de Vannes (Morbihan) con fecha del 5:

Los resultados del llamamiento, y de la obediencia de los jóvenes soldados del departamento correspondientes á la reserva de la clase de 1836, son satisfactorios. De 359 hom-

bres llamados al servicio, 535 se hallaban presentes al tiempo de la partida. De los 26 ausentes, 12 residen fuera del departamento, y no han tenido todavía tiempo de presentarse. De los otros 14 que no han respondido al llamamiento, siete corresponden a la ciudad de Lorit, en donde nunca se ha notado falta de sumisión. Las instigaciones de algunos agentes de partido han producido muy poco efecto en nuestros jóvenes soldados. Muchos jóvenes de la clase de 1859 no han necesitado recibir la orden para presentarse. (Id.)

El arzobispo de Paris ha nombrado tercer gran vicario á Mr. Auzoure, cura de San Severino, cuyo nombramiento ha sido confirmado por decreto de 6 de Setiembre. (Id.)

Escriben de Darmstadt con fecha del 3:

Antes de ayer nuestra segunda Cámara ha vuelto á abrir la discusion sobre el proyecto de un nuevo código penal. El artículo que habla de crimen de alta traicion, y los de parricidio y homicidio cometidos con premeditacion y alevosía, á los que se impone la de muerte, han sido aprobados casi por unanimidad, y se ha observado que nadie ha pronunciado una palabra en favor de la abolicion de la pena capital.

Habiendo dejado el Gobierno á la representacion nacional la eleccion en el modo de ejecutar la pena, los Diputados se han declarado por el de la decapitacion.

En su consecuencia la Cámara debia decidir sobre el instrumento con que haya de ejecutarse la sentencia. El Presidente puso sucesivamente á votacion la espada, el hacha y la guillotina. Los dos primeros instrumentos fueron desechados, habiéndose aprobado el último por 22 votos contra 18. La guillotina hace mucho tiempo que está en uso en el Gran Ducado de Hesse-Cassel. (Id.)

S. M. el Rey de Suecia ha dignado enviar á Mr. Eugenio Sue las insignias del orden Real de Wasa, dirigiéndole la carta mas lisonjera acerca de su Historia de la marina francesa. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Habana 25 de Julio.

En la tarde del domingo 5 del corriente se celebró de una manera solemne en el pueblo de Jesus del Monte el religioso acto de la bendicion de la primera fuente por donde recibe las aguas del caudaloso Almedares. Un beneficio tan grande como ansiado en una poblacion, si bien situada en posicion ventajosa y amena, destituida por la naturaleza de un raudal que satisficiera á una de las primeras necesidades de la vida, fue en distintas épocas objeto de bien intencionados individuos; pero aunque concebido el proyecto nunca habia sido puesto por obra, quizá por falta de medios que facilitasen su ejecucion, estaba reservado para la generacion presente el verle consumado y participar aquel pueblo de los bienes que el rio Almedares difunde por otras comarcas que transita.

El esfuerzo que hicieron varios de los vecinos, entre los cuales se colectaron 1211 pesos que fueron oportunamente puestos á disposicion de la Real Hacienda, fue coronado por la bondadosa acogida que el Excmo. Sr. superintendente general conde de Villanueva tuvo á bien dispensar á la solicitud con que acudieron ante su autoridad para alcanzar el beneficio que la naturaleza rehusara á aquel territorio, y su mano benéfica podia dispensarle; y en efecto la voz del pueblo fue oida y el caudal de Almedares fue concedido á los habitantes de Jesus del Monte, habiendo la Real Hacienda erogado el resto del costo de la obra.

Llenos estos de regocijo, y penetrados del alto bien alcanzado, se prepararon á celebrarlo de una manera que á las edades presentes y futuras atestiguaran su indeleble gratitud; y habiendo obtenido por medio del digno capitán D. Ignacio Sedano el permiso del Excmo. Sr. capitán general, dispusieron las fiestas con que por tres dias debieran solemnizar el mas fausto y memorable suceso.

Por un voluntario y simultáneo impulso ostentó el pueblo su contento, engalanando las casas con colgaduras, arcos y banderas desde la mañana del precitado dia 5, y con luces en las tres noches hasta el 7: presentando así despues de tantos años un espectáculo agradable y sorprendente. Una calle de árboles artificial y simétricamente colocados á la derecha é izquierda de la nueva fuente en longitud de mas de 40 varas por cada lado, con una línea de mas de 80 que ocupaba el frente al extremo opuesto de la calzada, formaba una vistosa alameda que daba á aquella mayor realce.

Delante de la pila habia colocada una fachada de templete de orden dórico de 10 varas de altura y 15½ de ancho. Formaban su base dos escalinatas que conducian á los dos arcos laterales en que estaban dos figuras de claro-oscuro que representaban la abundancia y la agricultura, denotando aquellas la solicitud y necesidad del pueblo, y estas los medios de su prosperidad alcanzada por la fuente que ocupaba el arco del centro.

La pilastra en que se hallan los tubos estaba adornada con un medallón de fondo azul, símbolo del cielo patrio, orlado con un laurel unido por la parte inferior con un lazo formado de las cintas de las dos grandes cruces de Carlos III é Isabel la Católica, y dentro del laurel este mote: "Por el conde de Villanueva." En el friso habia una losa blanca con esta inscripcion: "El pueblo de Jesus del Monte." Denotándose la pureza con que este consagra su amor y gratitud á su augusta Soberana; y en el tímpano se veia un laurel que ocupaba toda su altura con una cinta blanca, y en su centro los rayos del sol naciente con este mote: "A la Reina nuestra Señora"; cuya tierna edad simbolizaban aquellos: sirviendo de remates unos jarrones de frutos del país colocados en la parte superior de toda la fachada. Tanto la parte del tímpano como la inscripcion del friso era transparentes y se iluminaron por las noches; y en el andén de la pila, en el borde de la taza y al rededor de la jarra que forma su remate se colocaron vasos de distintos colores.

En la tarde del primer dia tuvo efecto la bendicion, á cuya religiosa ceremonia, ejecutada por el cura párroco con asistencia de otros eclesiásticos, concurrieron á pesar de la lluvia que cayó casi á la hora designada, personas muy respetables y visibles de la capital entre la nobleza, y las demas clases tanto militar como civil con una lucida reunion de otros distinguidos individuos de la misma ciudad y del pueblo y sus inmediaciones, que dieron al acto todo esplendor; habiéndose durante él ejecutado escogidas piezas de música por la brillante banda del Real cuerpo de artillería.

Sirvióse despues á los Sres. concurrentes un sencillo refresco; y terminado este, desde la propia casa y seguida de acompañamiento y de la misma banda militar, salió en un magnífico coche una niña, hija del pueblo, y colocada en inmediacion á la pila pronunció un elocuente discurso en verso, en que manifestó los esfuerzos hechos por el vecindario para la consecucion de este beneficio, los bienes que de él le esperan, y su gratitud al Gobierno de S. M. y á las superiores autoridades que se desvelan por la prosperidad de esta isla.

Con igual séquito se dirigió despues la ninfa hácia la morada del capitán juez del partido D. Ignacio Sedano, á quien en otra composicion poética se hizo la expresion sencilla de la gratitud del pueblo por sus desvelos en su bien, y su parte de cooperacion en el éxito de la realizada solicitud, habiéndose terminado el resto de la noche en un lucido sarao que duró toda ella; sin que en medio de la confusion de personas y clases atraídas por el bullicio de la fiesta hubiese acaecido la menor desgracia en el pueblo, á quien el extremado regocijo no alteró con toda su divisa de amor al orden, sobre que estuvo vigilante el juez local.

El tiempo no fue próspero en segundo y tercer dia, pero sin embargo en la noche de este último se celebró por despedida con otro baile la bendicion de la fuente, cuyas aguas ya han derramado el contento por todo aquel extendido vecindario.

Loor sea dado al benigno Gobierno de S. M. y á sus autoridades, bajo cuya suave influencia los pueblos alcanzan tan saludables bienes, y con ellas el inestimable de su prosperidad y sosiego, y loor tambien al pueblo que ha sabido justificar con tan públicas demostraciones su lealtad y gratitud. (D. de la Habana.)

MADRID 16 DE SETIEMBRE.

De extrañar fuera la constancia con que la corte rechaza las mas expresivas declaraciones del voto nacional, si no se supiera cuán distante se halla de conocer el estado moral de la España, que en vano pretende precipitar en la anarquía, vista la imposibilidad de volverla al régimen arbitrario. Es preciso cerrar los ojos para no ver lo que esta sucediendo, y haber malgastado miserablemente el tiempo para desaprovechar completamente las lecciones de la experiencia; sin embargo, esto resulta del exámen de la conducta de la corte desde el memorable decreto de 4 de Octubre de 1833 hasta el último nombramiento de Ministerio en 11 del presente mes.

Mucho dura el temerario empeño de contrariar la voluntad nacional, apelando á recursos ya desacreditados, y despues que la fuerza pública, acorde con la opinion y las necesidades de los pueblos, se niega a ser instrumento de planes importados de donde siempre vinieron á España trastornos y calamidades.

Es verdad que ya no son infames revolucionarios los que invocan la libertad é independencia en los cuatro ángulos de la monarquía, que ya no se trata de castigar severamente, y de *imposibilitar para siempre* la renovacion de *escandalosos desórdenes*; pero se trata de apagar el fuego de la insurreccion popular, que amenaza sustituir la legalidad á la arbitrariedad; que pretenden hacer triunfar la máxima de que todo hombre está colocado en la sociedad para compartir sus ventajas y sus cargas con los demas asociados; que no cede, ni puede ceder en su propósito de restablecer la igualdad legal, desterrada de este país por un despotismo prolongado, y de completar nuestra revolucion moral, cuyos efectos serán mas extensos y duraderos á medida que la imprudente resistencia y la astucia y la perfidia se reputen como medios de buen Gobierno.

Convénzense esos hombres que fundan su actual poder y la esperanza de su futura prepotencia en el engaño y las influencias extrañas que ni uno ni otro pueden producir en estos tiempos un dominio estable y fuerte. Convénzense de que ya no pueden intimidar á los asustadizos con los violentos excesos revolucionarios, que ponen en peligro las vidas y las propiedades, en vista del orden que aquí reina. Se desvaneció el terrible argumento de la revolucion francesa, que en medio de los grandes bienes que ha producido, y a pesar de haber debido su origen á la mas legítima necesidad, todavía tiene lunares, exagerados por la mala fe, que no quiere tomar en cuenta las causas, todavía para consuelo de los amigos del régimen arbitrario presenta el melancólico cuadro del régimen del terror.

Sin embargo, no queremos dejar de decir que aquella época célebre no se compone de los crímenes de algunos dias, que Robespierre no es el tipo de cuanto en ella ha visto el mundo, á contar desde 1789, como la historia de la reforma de la Alemania no está reducida al saqueo de Magdeburgo, ni la historia de la Inglaterra al trágico fin de los Estuardos.

Es un hecho confesado por todo el mundo, que el actual movimiento grandioso, nacional, dirigido á asegurar el trono, la libertad y la independencia, no ha sido manchado con excesos que en la justa indignacion del pueblo contra los causantes de sus males en otras partes se han deplorado; y lo que es mas, seguro de que no por eso estimula el agradecimiento, ni aun se disminuye el rabioso

encono de sus enemigos, el pueblo los respeta, olvidando sus injurias con tanta nobleza como con denuedo los combate. Los pueblos se reforman, los pueblos aprenden: los que jamás abandonan sus maximas, jamás corrigen su inmoralidad, son los fautores del despotismo.

Para esta clase de facciosos lo mismo es un siglo que otro, el de la supersticion ó el de la filosofía; el de la enciclopedia ó el de la Sorbona; el de la imprenta, el de la lectura generalizada, el del comercio, el de las deudas públicas, ó el siglo que ignoraba estos y otros nuevos medios de existencia social. Así comprometen los tronos, que para desgracia de la humanidad asedian importunos; y así los tronos, que por errores de los gobiernos han perdido gran parte de la consideracion que un tiempo gozaron, van quedando reducidos á no valer mas que lo que vale la augusta persona que los ocupa.

Esta situacion es peligrosa, y sus fundamentos son deleznales. No basta ya que los Príncipes omitan en sus mandatos la fórmula "porque así es nuestra voluntad"; que empleen en sus actos públicos el lenguaje social; que se conformen aparentemente con la idea de un pacto celebrado con los pueblos que gobiernan; es indispensable que los hechos no desmientan las seguridades de palabra; que su administracion sea legal, coordinada, pública; que sean desapasionados exploradores de la voluntad nacional. La violencia que en el orden físico contiene, en el orden moral precipita. No todos los dias se puede poner á prueba la sensatez, la fidelidad, la paciencia de un gran pueblo.

Es inútil ademas ensayar otros medios de sorprender á tantos millones de individuos que en España estan comprometidos á defender hasta el último aliento el Gobierno constitucional; es arriesgado todo intento dirigido á menoscabar las libertades públicas; mas vale conocer que los españoles han adelantado mucho en 30 años, y que estan decididos á no perder la costosa reconquista de sus derechos. Cayó el despotismo ilustrado á impulsos de la opinion general; cayó, y con estrépito, el Estatuto, mera subrogacion de la famosa creacion de Zea; y caerán todas las copias de obras imperfectas, que no sufre el estado de la razon pública, y seran vanos los esfuerzos encaminados á sustituir la ilusion á la realidad, las teorías apropiadas á otros países á la antigua organizacion española, acomodada á las necesidades del tiempo y al estado de nuestras relaciones francas é independientes con los demas pueblos de la Europa.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 16 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 25½, nueve dieziseisavos, 26, 25½ con cupones al contado: 26, 25 quince dieziseisavos, 26, 25½, un dieziseisavo, 25½, trece dieziseisavos, 26, 25½ y 25½ á v. l. ó vol.: 26½, 27, 26½, 27, 26½ y 26½ á v. l. ó vol. á prima de ½, 1½ y ½ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 21 un dieziseisavo con cupones al contado: 21½ á 60 d. f. ó vol. con cupones.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á panel, 00.

Idem sin interés, 8½ al contado: 57½ á 59 d. f. ó vol. nuevas.

Acciones del banco español de S. Fernando, 115 al contado.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 57½.

Paris, 15-18.

Coruña, ½ d.

Granada, ½ id.

Málaga, par á ½ b.

Santander, ½ b.

Santiago, ½ d.

Sevilla, id. id.

Valencia, ½ b.

Zaragoza, ½ papel d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegacion de Rentas.

Por providencia del Sr. intendente sudelegado de Rentas de esta provincia se ha señalado para el segundo remate en venta vitalicia de la escribanía numeraria de la villa de Estremera el dia 30 del corriente de doce á una de su tarde en la intendencia de Rentas, donde se admitirán la mejora del diezmo y medio diezmo y las demas pujas que se hicieren.

Asimismo se ha señalado para el tercero y último remate en venta vitalicia de la escribanía numeraria y del juzgado de primera instancia de la villa de Colmenar Viejo el citado dia 30 del corriente de una á dos de su tarde en la intendencia de Rentas, donde se admitirán las posturas que se hicieren.

DON José Antonio de Cires y Rodríguez, juez de primera instancia por S. M. de esta villa de Gaucin y pueblos de su partido, provincia de Málaga y serranía de Ronda &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dotacion del patronato Real de legos que por su testamento fundó D. Juan José Hormigo y Guerrero, abogado que fue de los Reales Conse-

jos, y agente fiscal en el de Hacienda, estando en la villa y corte de Madrid en 28 de Abril de 1726, y se sitúan en la villa de Cortes de la Frontera, su término, de donde era natural, y en el de la Jimera de Livar, su confinante, ambas de este partido, para que en el término de 50 días comparezcan por sí ó por medio de procurador á deducirlo en este juzgado por la escribanía del infrascrito, pues así lo he mandado por providencia del día de ayer en los autos principia- dos por D. Mariano García, vecino de dicha villa de Cortes, sobre que se deshaga dicho patronato, y se dividan los bienes entre los que acrediten mejor derecho, con apercibimiento que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; y para que llegue á su noticia se publica este aviso. Guacín 2 de Setiembre de 1840.—Cires.—Por mandado de dicho señor, Diego Barroso y Castro, escribano.

Partido judicial de Atienza.

Habiendo en 1837 fallecido sin testamento D. Francisco Egusquiza, juez de primera instancia del partido á que da nombre esta villa, se previnieron los autos de su abintestado; y citados los acreedores, por providencia dictada en 26 de Agosto último, por ante el escribano Gerónimo José Hernandez, se ha declarado en concurso dicha testamentaria, y señalado para junta general de acreedores el 1.º de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, en las salas consistoriales de esta misma villa, y que se anuncie en su periódico, para reconocimiento de todos los que se crean con derecho á los bienes del finado Egusquiza, y quieran asistir á dicha junta, que podrán hacerlo por sí, ó por medio de procurador con poder bastante, presentando en el acto los documentos que justifiquen el crédito. A los no comparecientes les parará el perjuicio que haya lugar.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se cita, llama y emplaza á D. Rafael de Aragon y D. Miguel Lopez para que en el término de nueve días que por tercero y último se les señala se presenten en la escribanía principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á prestar sus respectivas declaraciones en causa criminal que se sigue sobre falsificación de un recibo de intereses de vales de 45,520 rs. de capital; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

EN virtud de providencia dictada por el Sr. D. Benito Serano y Aliaga, juez de primera instancia de esta villa, refundada del escribano de su número D. Vicente Romeral, se citan, llaman y emplazan por término de 50 días contados desde la fecha de este anuncio, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por óbito de Domingo Perez Arnilla, cuya testamentaria radica en el juzgado y escribanía indicada, en inteligencia que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, dándose al juicio el curso que corresponda con arreglo á su estado.

SUBASTAS.

EN el día 5 del próximo mes de Octubre se venden en pública subasta las leñas carbonales del cuartel de Valdejudíos y quinto de las 700 de los montes de Alamin, propios del Excmo. Sr. duque del Infantado, distantes ocho leguas de Madrid, cuyo remate se celebrará en la villa de Mérida y en la mañana de dicho día por el administrador de rentas del expresado Excmo. señor.

En la mañana del día 4 del inmediato mes de Octubre se venden en pública subasta los frutos de yerba y bellota de los montes de Alamin, propios del Excmo. Sr. duque del Infantado, correspondientes á la próxima invernada, cuyo remate se celebrará en el palacio de dicho Excmo. señor en la villa de Mérida.

VACANTE.

SE halla vacante la plaza de cirujano titular de Villafranca del Bierzo en la provincia de Leon, su vecindario 600 vecinos; cuya dotacion anual es de 40 rs. vn.; pagados puntualmente por trimestres de los fondos comunes de la misma destinados á este objeto.

Los profesores que gusten hacer pretension á esta plaza se servirán dirigir sus solicitudes á la secretaría de Ayuntamiento de dicha villa, francas de porte, y acompañadas de los documentos ó testimonios que acrediten sus antecedentes en esta profesion en el término de 40 días, que concluyen en 14 de Octubre próximo. Debiendo tener entendido que la asistencia á los enfermos ha de ser gratuita, y que la contrata que se celebre con el agraciado será solo por tres años, al término de los cuales queda el ayuntamiento en la libertad de renovarla á favor del mismo, ó de nombrar otro, con las modificaciones en uno y otro caso que se crean oportunas.

Villafranca del Bierzo 4 de Setiembre de 1840.—Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento constitucional, Carlos Perez y Nobo, Secretario.

BIBLIOGRAFIA.

LOS suscriptores á las obras que abajo se expresan pasarán á la librería de la viuda de Razola á recoger:

Entrega 19 del tomo segundo del Quijote con 300 láminas.

Pliego 20, tomo segundo de la Historia de España, por Romey.

Cuaderno 2º del tomo cuarto, Museo de Familias.

LOS suscriptores al Museo de pintura y escultura pasarán á la librería de la viuda de Razola á recoger la entrega 4ª de la serie novena de dicha obra.

EN la librería de D. Juan Sanz, calle de Carretas de esta corte, se halla de venta la obra siguiente:

Lecciones de economía social, dadas en el Ateneo científico y literario de Madrid por D. Ramon de la Sagra. Esta obra, la primera en su clase que ha visto la luz pública, es del mayor interes á los literatos y funcionarios públicos. Un tomo 8º mayor á 20 rs.

HISTORIA

DE LA REVOLUCION FRANCESA,

POR MR. A. THIERS,

de la academia francesa, traducida y anotada por D. Sebastian Miñano, de la academia de la Historia.

TOMO III.

Se halla con los anteriores en la librería de Sojo, donde se admiten las suscripciones á esta obra.

Este tomo comprende la primer época de la convencion nacional hasta el proceso de Luis XVI. Se ha dicho en los anuncios de esta traduccion que ella forma una historia mas completa que todas las publicadas en Francia de la revolucion, y tanto en los dos primeros tomos como en el que ahora se publica, tienen los lectores una prueba incontestable de esta verdad. Ademas de las notas que pone el traductor sobre el espíritu de la obra al pie del texto original, íntegramente traducido, van añadidas ya en los tres tomos publicados 285 biografías, incluso los apuntes para la vida de Mr. Thiers, adiciones tan numerosas como importantes para adquirir cabal idea de los sucesos por el conocimiento mas íntimo y extenso de sus autores ó partícipes, y que forman, por decirlo así, la parte personal de la revolucion. No habiendo alguna historia de ella, segun nuestras noticias, que contenga estas relaciones biográficas, el público ha podido convencerse de que no por una vana jactancia anunciamos esta traduccion como la obra mas completa de todas sobre aquellos espantosos acontecimientos.

El tomo 5º contiene 79 de estas biografías, entre las cuales son particularmente de notar las de Bernouville, Billaud-Varenes, Clerfayt, Collet d'Herbois, Custine, David, Dillon, Fabre d'Eglantine, Hoheulohe, Kellermann, Lebeun, el Príncipe de Ligne, Miranda, Monge, Montesquieu, el abate Ricard, Tallien, Thuriot, Truguet y otros.

Por un descuido fácil de suceder cuando el escritor no está á la vista de la impresion, se olvidó colocar al fin del tomo 2º las notas y piezas justificativas del original, como se habia hecho en el 1º. El que ahora se publica no tiene nota: en el frances; el autor las reune en el 4º, y en él publicaremos nosotros todas las omitidas, cuidando de evitar semejantes olvidos en los siguientes.

Tambien se reimprimirán y entregarán en adelante algunas hojas para sustituir á las impresas con yerros nacidos del mismo origen que deslustrarian tan bella edicion.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Nacional.

Convenio entre SS. MM. Católica y Británica para el arreglo definitivo de las reclamaciones de súbditos ingleses y españoles en cumplimiento del convenio concluido en Madrid en 12 de Marzo de 1823, firmado en Londres á 28 de Octubre de 1828. Un cuaderno en 4º, impreso en 1829, á 3 rs. en rústica.

Convenio entre SS. MM. Católica y Cristianísima para arreglar el pago de la deuda en virtud de los convenios de 1824 que en este se citan. Un cuaderno en 4º, impreso en 1829, á 2 reales en rústica.

Correspondencia de cinco cartas entre N. N., erudito anti- jesuita, y N. N. teólogo imparcial, sobre la acusacion de jansenismo intempestivamente hecha contra la doctrina del venerable Juan de Palafox. Un tomo en 4º, edicion de 1774, á 15 rs. en pasta.

Cartilla ó Silabario para uso de las escuelas del Real sitio de San Ildefonso, de la de comitiva de S. M. y de San Isidro de esta corte. Un cuaderno en 8º á 16 rs. en rústica. Por manos á 3 rs.

Compendio del arte de escribir por reglas y sin muestras, del Excmo. Sr. D. José de Anduaga y Garimberti, para uso de las escuelas del sitio de S. Ildefonso, de la de comitiva de S. M. y de S. Isidro de esta corte. Un cuaderno en 8º, edicion de 1822, á 5 rs. en rústica.

Contiene esta edicion un largo prólogo que añadió su autor á la primera de 1781, en que presenta nuevos fundamentos de su arte, y contesta á varias objeciones que se le habian hecho, manifestando que su doctrina se halla comprobada con los adelantamientos verificados en las Reales escuelas de S. Ildefonso, y en alguna otra de esta corte.

Compendio histórico de la religion, desde la creacion del mundo hasta el estado presente de la Iglesia; su autor Don

José Pinton: vigésima edicion año de 1825. Dos tomos en 8º á 14 rs. en rústica y 18 pasta comun.

Este compendio fue escrito por el indicado Pinton con solo el objeto de facilitar á sus discípulos el conocimiento de la historia sagrada y eclesiástica, y hacerles conocer lo que debemos á Dios, para lo cual se valió de los escritores mas clásicos en una y otra historia, entresacando todo aquello que pudiese despertar la curiosidad de un jóven. Habiendo obtenido los resultados mas felices por la impresion que en ellos hicieron las historias de Josef, Job, Tobías &c., y la facilidad con que de ellas se enteraron; y deseoso al mismo tiempo de que fuese igualmente útil y agradable á toda la juventud, concibió la idea de darle á la imprenta, con cuyo objeto lo consultó con sugetos de conocida inteligencia que acabaron de determinarle, opinando unánimes que produciria sin duda los frutos mas abundantes; pues por su medio podria cualquiera á poca costa y trabajo imponerse en lo mas sustancial de lo que contienen los numerosos y abultados volúmenes de la historia sagrada y eclesiástica: verificólo al fin, y el tiempo, la aprobacion del público, y el crecido número de ediciones que van publicadas, acreditan el mérito de esta obra, que fue recomendada por el Consejo en 1771 para uso de las escuelas, y se recomienda en particular á los padres de familia.

Estampas que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Nacional.

Santa Agueda media figura.

Este cuadro pintado por el valiente pincel de Vaccaro (Andrea) representa á la Santa espirando por el martirio de haberla cortado los pechos, y en actitud de mirar al cielo, ansiando que llegue el momento de volar á la gloria. Es admirable la expresion de la Santa mártir; y el grabado que de este cuadro ejecutó el profesor Vazquez (José) da á conocer el mérito original. Tiene de alto 17 p. y de ancho 15 p. 5 l., precio 14 rs.

Venus y Adonis.

Es muy graciosa é interesante la composicion de este cuadro que pintó el célebre Pablo Veronés. A la sombra de un espeso grupo de laureles y otros árboles se ve sentada á Venus velando, y casi sin respirar por no turbar el sueño de su querido Adonis, quien se halla dormido y recostada la cabeza sobre las rodillas de la bella diosa. Esta tiene en la mano derecha un abanico para refrescarle; pero en medio de este cuidado, vuelve la cabeza al ladrado de un perro, que por haber visto ú oído á alguna fiera, acude á despertar á su amo: el niño amor agarra al perro, procura detenerle y apartarle de allí con todas sus fuerzas. Grabó este cuadro en Paris Mr. Viel (P.) con bastante franqueza é inteligencia del claro oscuro. Tiene 16 p. y 6 l. de ancho, y 14 p. y 9 l. de alto, precio 20 rs.

COLEGIO de Humanidades, sito en la plazuela del Duque de Alba, bajo la direccion de D. Francisco Serra. Madrid.

El 19 del presente Setiembre, y á las nueve y media de su mañana, darán principio los exámenes públicos de año, y continuarán sin interrupcion alguna hasta el 29, en cuyo día se hará la distribucion de premios bajo el mismo orden, imparcialidad y justicia que en los años anteriores.

RECTIFICACION.

En la lista de brigadieres, inserta en la Gaceta del martes 15, donde dice: "D. Antonio Gonzalez Avilés," debe leerse: "D. Antonio Gonzalez Anleo."

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche. Despues de una sinfonía se pondrá en escena el drama nuevo en cinco actos y siete cuadros, traducido del frances, titulado

LA ABADIA DE CASTRO.

El asunto de este drama está tomado de la época en que Sixto V subió al trono pontificio: el autor, aprovechándose de los desórdenes y de la tiranía de la nobleza italiana, que apoyada en sus compañías de bravos se entregaba á los mayores excesos; de las intrigas que se pusieron en juego en pro y en contra de la exaltacion de Sixto V, y haciendo pasar á traves de aquel tejido de horrores un amor noble y puro, combatido siempre, pero triunfando al fin de todos los obstáculos, ha conseguido dar á su obra un inmenso interes que va desde la primera escena creciendo siempre hasta el final.

En cuanto á la complicacion de las decoraciones, trajes, numerosa comparsa y lo demas que esta produccion reclama, la empresa ha procurado que todo sea digno de un público á quien de tantos favores es deudora.

Nota. Se está ensayando para ponerse en escena á la mayor brevedad la acreditada ópera en tres actos, del célebre maestro Donizzeti, titulada LUCIA DI LAMMERMOOR.

Otra. Se está ensayando y se ejecutará inmediatamente la gran comedia de magia, en cuatro actos, escrita en prosa y verso por D. Juan Eugenio y Hartzbusch, titulada LA REDOMA ENCANTADA, en la que desempeñará el papel de Garabito el actor D. Antonio de Guzman.

El profesor D. Francisco Lucini ha retocado ó pintado de nuevo todas las decoraciones y demas útiles de la citada comedia, para que al presentarla nuevamente al público sea con la misma brillantez que en sus primeras representaciones.

Otra. Tambien se ensaya para su pronta ejecucion la comedia nueva, original y en verso, titulada CASATE POR INTERES, Y ME LO DIRAS DESPUES.